

DECLARACIÓN DE SAN PETERSBURGO
DE LA
ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DE LA
ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD
Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

SAN PETERSBURGO, 10 DE JULIO DE 1999

**DECLARACIÓN DE SAN PETERSBURGO DE LA
ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE**

10 de julio de 1999

PREÁMBULO

1. Nosotros, parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE, nos hemos reunido en San Petersburgo del 6 al 10 de julio de 1999 en calidad de Institución parlamentaria de la OSCE para examinar las cuestiones relacionadas con la seguridad y la cooperación en Europa y para ofrecer nuestro parecer a los Ministros de los países de la OSCE.
2. Deseamos el mayor éxito posible a la próxima Cumbre de la OSCE, que tendrá lugar en Estambul en noviembre de 1999, y ponemos en su conocimiento las siguientes declaraciones y recomendaciones.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN KOSOVO

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Acogiendo con profunda satisfacción la aprobación de la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la retirada total de todas las fuerzas de seguridad serbias y el final de la campaña aérea de la OTAN, así como el despliegue de la KFOR y otras medidas en curso destinadas a normalizar la situación y restablecer la estabilidad, la seguridad y el respeto de los derechos humanos en Kosovo,
2. Acogiendo con satisfacción el Pacto de Estabilidad en Europa sudoriental, encaminado a fortalecer a los países de la región mediante la promoción de la cooperación, la prosperidad económica, la democracia y el respeto de los derechos humanos a fin de lograr la estabilidad de toda la región,
3. Respaldando el papel principal de las Naciones Unidas en la puesta en práctica del plan de paz de la comunidad internacional encaminado a poner término a la violencia, encontrar una solución política para Kosovo y eliminar las consecuencias del conflicto armado étnico en la zona, de conformidad con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
4. Reconociendo la importancia de crear las condiciones necesarias para el desarrollo pacífico y seguro de todas las comunidades étnicas de Kosovo y de garantizar los derechos y las libertades fundamentales de todas las minorías nacionales que viven en la zona,
5. Recordando la participación de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en los esfuerzos desplegados para resolver la crisis de Kosovo,
6. Acogiendo con satisfacción los progresos conseguidos por la comunidad internacional y las entidades regionales para la consecución de un acuerdo de paz y la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
7. Recordando la posición singular en que se encuentra la OSCE para prestar ayuda en Kosovo, debido a su creación, su experiencia, el elevado número de Estados que la componen, y lo importante de su presencia y su intervención en la región,
8. Afirmando que una paz y estabilidad duraderas en la región requieren como premisa la justicia para todos los ciudadanos y el fortalecimiento de la sociedad civil sobre la base de la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho,
9. Insistiendo en el derecho de todos los refugiados y de todas las personas desplazadas de Kosovo a regresar a sus hogares en condiciones de paz y seguridad,
10. Subrayando que todas las partes afectadas están obligadas a hacer suyos acuerdos y compromisos,

11. Reconociendo la importante contribución aportada por Albania y por la ex República Yugoslava de Macedonia, junto con otros países vecinos de la región y organizaciones internacionales humanitarias, que han reaccionado positivamente para limitar las consecuencias y secuelas de la crisis de refugiados de Kosovo,
12. Advirtiendo que hay organizaciones internacionales, incluidos funcionarios de las Naciones Unidas, que han comunicado que de 1.500 a 5.000 prisioneros fueron trasladados de Kosovo a prisiones de Serbia cuando las fuerzas internacionales entraron en Kosovo y que el Ministerio de Justicia serbio ha admitido que se hicieron esos traslados,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

13. Apoya a la Misión de la OSCE en Kosovo, así como a otros órganos e instituciones de la OSCE, en sus actividades y esfuerzos encaminados en conseguir la paz, la seguridad y una sociedad civil en Kosovo;
14. Apoya asimismo el restablecimiento de la Misión de larga duración de la OSCE en Kosovo. Además, teniendo la experiencia en cuenta de la Misión de Verificación en Kosovo y las lecciones extraídas de su despliegue, recomienda que la Misión se ocupe principalmente de la creación de instituciones y de la democracia y agrupe a un número máximo de Estados participantes de la OSCE;
15. Acoge con satisfacción la activa contribución de la OSCE al establecimiento de una misión civil de aplicación de la paz en Kosovo, según han indicado las Naciones Unidas;
16. Se declara dispuesta a aportar las capacidades especiales de los parlamentarios para la reconstrucción de Kosovo mediante el despliegue de un equipo democrático parlamentario que visite periódicamente Kosovo a fin de reunirse con los dirigentes comunitarios, partidos políticos y autoridades, así como con representantes de organizaciones internacionales interesadas, para ayudar a promover la restauración de la sociedad civil, la protección de los derechos humanos, el desarrollo de la democracia, y el Estado de derecho;
17. Recomienda que las actividades civiles y militares que se lleven a cabo en la región se realicen de forma coordinada a fin de conseguir una calidad óptima de la asistencia y ayuda para toda la población de Kosovo, y de la asistencia humanitaria para las demás partes de la República Federativa de Yugoslavia;
18. Insta a todas las partes que intervienen en Kosovo a que se esfuercen al máximo por conseguir que todos los refugiados y todas las personas desplazadas, sea cual fuere su etnia, su creencia religiosa o su orientación política, regresen y puedan reasentarse en condiciones de seguridad, y por mejorar la reconciliación entre todos los sectores de la sociedad;
19. Exhorta a todas las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a que, de conformidad con el derecho humanitario internacional, concedan al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso pleno, inmediato y continuo a todos los prisioneros detenidos en relación con la crisis de Kosovo, a fin de conseguir que

dichos prisioneros sean tratados de forma humana, y a que se esfuercen por lograr la liberación de todos esos prisioneros;

20. Insta a los gobiernos a que adopten todas las medidas factibles para que el CICR tenga acceso inmediato a esos prisioneros y para que pueda conseguir su rápida liberación;
21. Exhorta al Ejército de Liberación de Kosovo y otros grupos armados de Kosovo a que cumplan plenamente sus obligaciones de desmilitarizarse y a que cesen de cometer actos hostiles encaminados a profundizar las divisiones étnicas y a fomentar nuevos conflictos en la región, tal y como se indica en la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
22. Pide que los Estados participantes de la OSCE, y también instituciones internacionales como la Unión Europea, acuerden urgentemente y pongan en práctica un plan viable de reconstrucción material y económica bajo una dirección unificada, en colaboración con todos los gobiernos, organizaciones e instituciones financieras de la región que cooperen, así como con organizaciones y procesos subregionales, siguiendo un método holístico que permita conseguir que se seleccionen las mejores soluciones disponibles para conseguir un desarrollo político, medioambiental, cultural, social y económico sostenible;
23. Anima a la Unión Europea y a las demás instituciones y organizaciones internacionales competentes para que confeccionen una estrategia internacional amplia a largo plazo destinada al desarrollo y la estabilización económicos de los países de la región de los Balcanes dentro del espíritu del Pacto de Estabilidad en Europa sudoriental, con inclusión de su integración acelerada en las estructuras europea y euroatlántica como medio de conseguir el mencionado objetivo;
24. Insiste en que se preste ayuda inmediata para compensar a los países limítrofes con Kosovo, y en particular a Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, que han tenido que hacer frente a una afluencia masiva de refugiados, así como a otros países vecinos que han sufrido un descenso de sus exportaciones y sus importaciones como consecuencia del deterioro de las rutas de transporte, y en particular del tráfico fluvial por el Danubio;
25. Hace hincapié en que los programas de ayuda que se ejecuten deben tener en cuenta, además de las situaciones de emergencia, el retraso que se ha producido en el proceso global de reforma en los países de la región, antes de que comenzara el conflicto;
26. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea que velen por que la rehabilitación económica y social de los Balcanes no se haga en detrimento del actual proceso de ampliación gradual de la Unión, y particularmente que no afecte a los recursos económicos y financieros previstos para tal finalidad;
27. Apoya las propuestas de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas encaminadas a la aplicación de nuevas estrategias en la región de los Balcanes, particularmente las que se basan en el fortalecimiento de la cooperación subregional y transfronteriza;
28. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que colaboren plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en sus esfuerzos por administrar justicia

para todos los pueblos de la región y a lograr que todas las personas acusadas de actos criminales sean llevadas ante los tribunales y sean objeto de un juicio justo;

29. Recuerda que los Estados tienen la obligación jurídicamente vinculante de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, según se prescribe en la Resolución 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 25 de mayo de 1993, y, en consecuencia, pide a todos los Estados a que detengan a las personas acusadas que se hallen presentes en su territorio y las lleven sin demora ante el Tribunal; condena todo esfuerzo encaminado a brindar a las personas acusadas por el Tribunal un asilo seguro contra la justicia; es partidaria de que se sancione a los Estados que brinden a esas personas cualquier clase de protección contra su detención; insta a todos los gobiernos que puedan poseer información sobre presuntos crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio a que faciliten prontamente toda esa información al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia; y estimula la discusión sobre las medidas que hay que adoptar para detener a las personas acusadas de dichos delitos con miras a concertar un plan de acción que permita someter rápidamente a esas personas acusadas a la custodia del Tribunal;
30. Apoya las negociaciones encaminadas a llegar a un entendimiento permanente y una solución de la crisis entre los albanokosovares y las autoridades federativas de Yugoslavia, sin por ello dejar de respetar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y los derechos civiles y políticos de todos los habitantes de Kosovo;
31. Estimula todo esfuerzo viable destinado a crear estabilidad en la región y a promover buenas relaciones de vecindad para el futuro en los Balcanes, con inclusión del Pacto de Estabilidad en Europa sudoriental;
32. Estima que la población de Serbia comparte el derecho de todas las personas a disfrutar de la vida en un contexto institucional democrático, y que ese contexto es esencial en Serbia y Montenegro para poner en práctica cualquier solución de la crisis de Kosovo y para que haya estabilidad a largo plazo en la región; y, por lo tanto, recomienda que la Oficina de Instituciones Democrática y Derechos Humanos (OIDDH) y otras Instituciones de la OSCE establezcan un programa organizado para ayudar y promover el desarrollo democrático en Serbia y para protegerlo en Montenegro;
33. Insta al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia a que instituya plenamente los derechos políticos democráticos -incluido el reconocimiento del libre acceso de la oposición a los medios informativos- y a que, en estrecha cooperación con la oposición democrática, inicie y organice elecciones libres y justas de conformidad con las normas rigurosas de la OSCE. La OSCE debe apoyar y supervisar estrechamente todo el proceso que culminará con el tiempo en la deseada readmisión de la República Federativa de Yugoslavia en la OSCE;
34. Insta asimismo a los sectores directivos de la Presencia Internacional de Seguridad a que adopten las medidas necesarias para garantizar a todos los habitantes de Kosovo, incluida la minoría serbia, la seguridad material, la protección de sus derechos y libertades religiosos y culturales, incluida la conservación de la integridad y la

inviolabilidad del patrimonio nacional sagrado, así como sus monumentos culturales e históricos.

RESOLUCIÓN ENCAMINADA A SUBSANAR EL DÉFICIT DEMOCRÁTICO DE LA OSCE

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Recordando que las disposiciones originales para el establecimiento de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE figuran en la Carta de París para una Nueva Europa y prevén que las estructuras parlamentarias de la CSCE se basen en la experiencia existente y en los trabajos ya realizados en la esfera de las instituciones parlamentarias, como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo,
2. Insistiendo en el papel esencial que los parlamentos y los parlamentarios desempeñan como guardianes de la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en los planos nacional e internacional,
3. Subrayando que la vigilancia y la rendición de cuentas son elementos democráticos esenciales para la transparencia, la credibilidad y la eficiencia,
4. Subrayando también que la existencia de un déficit democrático en las organizaciones internacionales afecta a la imagen global de los parlamentarios en los planos nacional e internacional,
5. Indicando que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa posee amplios poderes y tiene amplias obligaciones en el proceso decisorio del Consejo de Europa, como por ejemplo dar su parecer al Comité de Ministros y elegir al Secretario General, al Secretario General Adjunto y a los Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos,
6. Advirtiendo que el Parlamento Europeo tiene amplios poderes y obligaciones en el proceso decisorio de la Unión Europea, como por ejemplo la aprobación del presupuesto anual, la sanción de los nombramientos para la Comisión Europea y la supervisión de las actividades de la Comisión,
7. Recomienda que antes de adoptar decisiones de importancia, que se definirán en consultas futuras, el Consejo Ministerial de la OSCE esté obligado a recabar la opinión de la Asamblea Parlamentaria;
8. Propone que el nombramiento del Secretario General de la OSCE se apruebe por voto mayoritario de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE durante su Período Anual de Sesiones;
9. Pide que el Secretario General, el Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación informen

sobre sus actividades y sus gastos presupuestarios a la Comisión Permanente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;

10. Propone que los miembros de la Asamblea Parlamentaria puedan formular preguntas por escrito al Presidente en ejercicio durante el tiempo que medie entre los períodos de sesiones plenarias.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN BELARÚS

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

1. Recordando sus inquietudes acerca de la situación en Belarús, como se indicaba en la Declaración de Varsovia del Sexto Período Anual de Sesiones,
2. Advirtiendo que persisten graves discrepancias entre las fuerzas políticas de Belarús,
3. Considerando que las próximas elecciones parlamentarias están previstas para el año 2000,
4. Recordando que en el año 2000 expiran mandatos del 13° Soviet Supremo y la legislatura vigente,
5. Reconociendo que en el sistema electoral de Belarús se han registrado deficiencias,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

6. Insta a todas las fuerzas políticas de Belarús a que cooperen en conversaciones constructivas y a que busquen soluciones para desbloquear la situación política;
7. Sigue apoyando la labor del Grupo de Asesoramiento y Supervisión de la OSCE en Belarús (GAS), particularmente respecto de su supervisión de las cuestiones de derechos humanos y de la situación política en Belarús;
8. Encarga al Grupo de Trabajo ad hoc sobre Belarús, de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, que:
 - a) prosiga sus esfuerzos encaminados a reunir a todas las partes en un diálogo constructivo sobre las elecciones, que ya se inició en la reciente Reunión de Bucarest;
 - b) amplíe el diálogo político dentro de Belarús, para que puedan celebrarse elecciones en condiciones que sean aceptables para todos los sectores políticos y que den resultados mutuamente aceptables; y
 - c) se esfuerce por conseguir la coordinación y reintegración de otras organizaciones internacionales en Belarús, particularmente por lo que se refiere a la prestación de asistencia técnica para preparar las próximas

elecciones (asistencia para la redacción de la legislación electoral, desarrollo y observación de los medios informativos, capacitación de la comisión electoral, capacitación de los observadores nacionales, etc.);

9. Pide al Gobierno de Belarús que:
 - a) acuerde los procedimientos electorales y la celebración de las elecciones de conformidad con los compromisos contraídos respecto de la OSCE, y
 - b) brinde espacio a los partidos políticos y a los grupos de oposición en los programas de la Radio y Televisión estatales;
10. Pide que los Gobiernos de la OSCE y las organizaciones internacionales indiquen que apoyan el desarrollo de un proceso electoral democrático en Belarús, y que presten la asistencia que sea apropiada y necesaria.

RESOLUCIÓN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL EN EUROPA SUDORIENTAL

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Teniendo en cuenta la evolución de la situación en Serbia-Montenegro durante el Período Anual de Sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en San Petersburgo,
2. Reconociendo que urge consolidar en Europa sudoriental los principios de la democracia, la tolerancia y la cooperación internacional que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Final de Helsinki,
3. Reconociendo además lo importante que es transformar a Europa sudoriental en parte integrante de las actividades principales europeas, y promover la cooperación regional entre los países de la región, incluida la República Federativa de Yugoslavia,
4. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a que movilicen los recursos necesarios para ayudar a la población de Europa sudoriental en sus esfuerzos por conseguir una paz duradera así como la estabilidad política y económica, prestando atención prioritaria a los proyectos de infraestructura, incluso en Serbia, previa evaluación de los proyectos que favorezcan el bienestar humanitario y económico de los países de la región que dependen de la infraestructura serbia.

SEGURIDAD COMÚN Y DEMOCRACIA EN EL SIGLO XXI

CAPÍTULO I

(ASUNTOS POLÍTICOS Y SEGURIDAD)

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Recordando que la OSCE fue establecida como única organización paneuropea en la esfera de la seguridad, que su composición tiene carácter pluralista y que hace gala de un enfoque muy amplio en materia de seguridad, incluidos los aspectos militares y políticos, la prevención de conflictos y la solución de crisis, la dimensión humana y la cooperación económica en la región de la OSCE,
2. Recordando también que la OSCE tiene que desempeñar un papel principal, no solamente en la prevención de conflictos y en la rehabilitación postconflicto, sino también en la gestión de conflictos, con inclusión del mantenimiento de la paz,
3. Reconociendo que el entorno político y de seguridad se halla en plena evolución y que debido a esas circunstancias variables la OSCE se enfrenta con nuevos desafíos,
4. Percatándose de la necesidad de que la OSCE se enfrente con esos nuevos desafíos a fin de encontrar soluciones y para adaptar mejor la Organización a los retos del próximo siglo,
5. Reconociendo la beneficiosa contribución para el mejoramiento de la seguridad euroatlántica común que han aportado el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE), así como las subsiguientes Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad (MFCS),
6. Exhorta a la OSCE a que actúe de conformidad con las recomendaciones que figuran a continuación mientras los Estados participantes se preparan para los desafíos con que se enfrentan, aprovechando las oportunidades actuales para reforzar la paz y la seguridad en la región de la OSCE y para seguir promoviendo los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho;
7. Apoya las iniciativas adoptadas por la Unión Europea, por una parte para prevenir y resolver pacíficamente los conflictos en el continente y por otra parte para convocar una conferencia sobre la reconstrucción de los Balcanes en consonancia con las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la paz en Kosovo. A ese respecto, hay que conseguir que los esfuerzos se distribuyan equitativamente entre los diversos donantes, invitando para ello a las principales instituciones económicas y financieras (Banco Mundial, BERD, FMI, OCDE, Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas) a que adapten sus procedimientos y sus métodos de intervención a la magnitud y urgencia de la situación;

8. Acoge con satisfacción el hecho de que los principios del Pacto de Estabilidad en Europa sudoriental hayan sido aceptados por Rusia, que tiene que encontrar el lugar que le corresponde en su aplicación, que debe llevarse a cabo en plena cooperación con organizaciones internacionales, en primer lugar y principalmente las Naciones Unidas, la Unión Europea, la OSCE y la OTAN;
9. Insiste en la necesidad de que la OSCE, como instrumento principal de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto, aporte una contribución notable a los esfuerzos desplegados en el marco del Pacto de Estabilidad en Europa sudoriental;
10. Invita a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a que, en la Cumbre de Estambul de noviembre de 1999, adopten la Carta de Seguridad para Europa, que definirá los principios que rijan la seguridad cooperativa en el continente y determinará los mecanismos para su aplicación;
11. Preconiza que se adopte el principio del “consenso aproximado” en el proceso decisorio de la OSCE, según viene sugiriendo la Asamblea Parlamentaria de la OSCE desde la Asamblea Anual de Viena de 1994;
12. Exhorta a los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE a que se esfuercen por conseguir que las leyes, los reglamentos, las prácticas y las políticas de sus respectivos países estén en consonancia con el derecho internacional y se armonicen con los compromisos inherentes a la OSCE, y que promuevan y den publicidad a los documentos y compromisos de la OSCE, abordando esas cuestiones en sus Parlamentos;
13. Recalca la valiosa función de los parlamentarios en la prevención y solución de conflictos y en la rehabilitación postconflicto. Puede enviarse sobre el terreno a grupos pequeños de representantes electos como “Equipos de democracia” para que ayuden a instituir la democracia, promuevan la reconciliación nacional y apoyen a las instituciones democráticas en los países en transición;
14. Recomienda que se procure conseguir una cooperación y coordinación más estrechas con las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Consejo de Europa, la OTAN y la Unión Europea Occidental, con miras a que la OSCE realice eficazmente sus tareas en la esfera de la alerta temprana, la prevención de conflictos, la solución de crisis y la rehabilitación postconflicto;
15. Recomienda también que se promueva la cooperación entre la OSCE y la Iniciativa Centroeuropea, el Proceso de Cooperación en Europa sudoriental, el Proceso Royaumont, la Iniciativa de Cooperación de Europa sudoriental, la Cooperación Económica del Mar Negro y otras iniciativas y organizaciones subregionales que contribuyen notablemente a la cooperación amistosa entre los países de la respectiva región europea;
16. Insta a la OSCE a que contribuya eficazmente a la observancia de las disposiciones del Pacto de Estabilidad en Europa sudoriental por todos los Estados participantes teniendo en cuenta el papel principal que desempeña la OSCE en el Pacto;

17. Insta también a la OSCE y a los Estados miembros a que presten mayor atención a los denominados conflictos “congelados” (por ejemplo en Abjazia, Georgia), ya que dichos conflictos pueden volver a estallar y representan una verdadera amenaza no solamente para determinados Estados sino también para la seguridad y la democracia paneuropeas en el siglo XXI;
18. Sigue apoyando la idea de la creación de una Academia de la OSCE. Las cuestiones de que se ocuparía dicha Academia pueden incluir la cooperación eficaz entre civiles y militares, la supervisión de elecciones, la asistencia a los refugiados y el desarrollo de instituciones democráticas, así como aspectos concretos de las condiciones reinantes sobre el terreno en determinados lugares. Podrían utilizarse eficazmente las experiencias acumuladas adquiridas por la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
19. Propone la creación de una fuerza civil de respuesta rápida de la OSCE mediante la identificación de personal civil debidamente cualificado y capacitado que pueda desplegarse rápidamente cuando sea necesario para la construcción de la democracia en la zona de la OSCE. Conviene estudiar la experiencia de Dinamarca, que contrata a miembros de un “Equipo de tareas humanitarias”, para determinar si podría servir de modelo para la OSCE;
20. Pide que haya mayor participación política y representación de grupos minoritarios en los Estados participantes de la OSCE, a fin de conseguir el respeto y ejercicio efectivo de la igualdad de derechos. Debe pedirse al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN) que se encargue de dar alerta temprana y, cuando proceda, de adoptar medidas tempranas, incluida una mediación objetiva entre las minorías y los Estados en los procesos de solución de conflictos;
21. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que incorporen en el Documento-Carta sobre la Seguridad Europea, y más adelante en otros componentes del Modelo de Seguridad, según proceda, las recomendaciones que figuran en su Declaración de Estocolmo de 1996 y en otras Declaraciones subsiguientes. Debe prestarse especial atención a las dimensiones parlamentarias e interparlamentarias de la seguridad en la región de la OSCE;
22. Apoya la adaptación de los documentos orientados a la seguridad, como el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE), el Documento de Viena sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, y el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad a fin de tener en cuenta los cambios registrados en el entorno de seguridad, incluidas las modificaciones fronterizas;
23. Considera a la Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE, establecida en Ginebra en 1995, como instrumento potencialmente importante para la solución pacífica de controversias, y pide a los Estados participantes que firmen lo antes posible, si no lo han hecho todavía, la Convención de Conciliación y Arbitraje, y si la han firmado, que la ratifiquen;
24. Pide a los Estados participantes que utilicen los servicios de la Corte de Conciliación y Arbitraje, y refrenda la opinión de que la Corte tiene derecho a dar dictámenes

consultivos por mandato de los órganos políticos de la OSCE, posibilidad que se podría mencionar en el Documento-Carta sobre la Seguridad Europea;

25. Insta a la OSCE a que apoye cuestiones relativas al desarme y la no proliferación nuclear, como por ejemplo la reafirmación en la Conferencia de Examen del año 2000 del Tratado sobre la no proliferación nuclear (TNP), reforzado por la Declaración de Principios y Objetivos de 1995 para el desarme y la no proliferación nuclear, como piedra angular del régimen de no proliferación nuclear; la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos (TPCE) y del segundo Tratado sobre la reducción y la limitación de las armas ofensivas estratégicas (START II), así como las iniciativas regionales en favor del establecimiento de zonas libres de armas nucleares cuando se adhieran libremente a ellas los Estados regionales correspondientes, como la de Asia Central;
26. Advierte con satisfacción que ha entrado en vigor la Convención de Ottawa sobre Minas Terrestres Antipersonal, pide a todos los Estados participantes de la OSCE que promuevan la aprobación y aplicación amplias de esa Convención, y estimula a los Estados participantes de la OSCE que no la hayan firmado todavía a que lo hagan tan pronto como puedan;
27. Insta a los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para que el Tratado de Prohibición de Minas Terrestres Antipersonal quede complementado por compromisos para prohibir también otros tipos de mecanismos antipersonal indiscriminados;
28. Reconoce que la acumulación y la difusión excesivas e incontroladas de armas cortas y ligeras constituye una amenaza para la paz y la seguridad en muchas zonas del mundo, y que la solución de este problema exige un enfoque concertado que incluya medidas tanto preventivas como de respuesta para reducir drásticamente las inmensas existencias de armas cortas no sometidas a ningún control en las zonas de crisis y, al mismo tiempo, impedir eficazmente la afluencia continua de este tipo de armas;
29. Insta a la OSCE a que aplique rigurosamente sus Principios que rigen las transferencias de armas convencionales, de 1993, especialmente las disposiciones relativas a las transferencias de armas a países que amenazan la paz y la estabilidad internacionales o que no respetan los derechos humanos o las libertades fundamentales;
30. Sugiere que, en el transcurso de la tarea general de elaborar reglamentos para todas las Instituciones y estructuras de la OSCE, se confieran atribuciones definidas concretamente al Presidente en ejercicio y a la Troika de la OSCE y que se promueva la cooperación entre esos dos órganos y la AP de la OSCE;
31. Sugiere que la colaboración entre la OSCE y su Troika se siga fomentando y se lleve a cabo de forma más sistemática;
32. Insta a que se convoque una reunión oficial que se ocupe del cumplimiento de los compromisos inherentes a la OSCE una semana antes de que tenga lugar la Cumbre de la OSCE, en el mismo lugar y con participantes de alto rango político. Esa reunión debería suplementar los actuales exámenes de la aplicación e incluir a representantes

de organizaciones no gubernamentales, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y otras organizaciones;

33. Insta asimismo a que la OSCE establezca un foro de mesa redonda para organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y Estados participantes de la OSCE, que podría desempeñar un papel útil y constructivo por lo que se refiere a la promoción de la comunicación y la coordinación de esfuerzos entre esas partes, y a que la AP de la OSCE participe en la planificación de esas actividades;
34. Insta también a que las Instituciones de la OSCE den pruebas de mayor transparencia. Con esa finalidad, las reuniones del Consejo Permanente sólo deben celebrarse a puerta cerrada en circunstancias especiales y si el caso lo requiere, después de que todos los Estados participantes de la OSCE hayan adoptado la decisión pública de obrar de esa manera;
35. Pide que, a fin de satisfacer dicha necesidad de que haya mayor transparencia, se informe detalladamente a los parlamentarios cuando se apruebe el presupuesto anual de la Asamblea;
36. Recomienda que las Misiones de la OSCE organicen seminarios, con participación de la AP de la OSCE y de jefes de delegaciones ante el Consejo Permanente, para mejorar el conocimiento de los principios y órganos de la OSCE, así como para realzar la reputación y el prestigio de las Misiones;
37. Exhorta a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a que presten la debida consideración a las presentes recomendaciones y a que velen por que cada una de ellas sea estudiada a fondo por el Consejo Permanente y que el Presidente en ejercicio informe a la Comisión Permanente de la AP de la OSCE en su próxima reunión en Viena sobre el resultado de estas recomendaciones.

CAPÍTULO II

(ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE)

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

38. Reconociendo que la Dimensión Económica ha quedado establecida como componente indispensable de la política de seguridad cooperativa y amplia de la OSCE,
39. Insistiendo en la necesidad de racionalizar los instrumentos de la OSCE existentes en esta esfera y de mejorar el potencial de la Organización para la prevención de conflictos y la gestión de crisis,
40. Subrayando que el cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de democracia, Estado de derecho y derechos humanos, así como los principios de la buena gestión pública, son condiciones esenciales para que el desarrollo económico sea estable y próspero,

41. Preocupada por que las discrepancias existentes en materia de niveles de vida y seguridad social entre el Oeste y el Este y entre el Norte y el Sur sigan provocando tensiones y conflictos en la región de la OSCE,
42. Reconociendo que los Estados con instituciones democráticas inestables se prestan más a la existencia de estructuras públicas vulnerables, condiciones económicas poco dignas de confianza y una mayor infiltración de la delincuencia organizada, todo lo cual puede desalentar considerablemente las inversiones y deteriorar el ambiente general del mundo de los negocios,
43. Consciente de que el deterioro medioambiental puede ser causa de controversias, tensiones e incluso conflictos cuyo peligro para la seguridad común es mucho mayor que el de las amenazas militares, sin dejar de reconocer por ello que la guerra y los conflictos armados siempre ocasionan un grave deterioro ecológico,
44. Alarmada por los graves riesgos que plantean las centrales nucleares anticuadas y la acumulación de armas químicas y de armas nucleares y desechos radiactivos, así como la falta de control adecuado sobre los materiales nucleares,

Estrategias de acción en el plano de la política económica

45. Insta a la OSCE a que anime a los sectores decisorios para que se unan al proceso de mundialización mediante marcos jurídicos internacionales democráticamente legitimados y reglamentos multilaterales transparentes y eficaces que correspondan a los mercados de capital, los mercados laborales y las condiciones ambientales;
46. Hace un llamamiento a los Estados que participan en los procesos de transición económica para que den prioridad a sus obligaciones en la esfera de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos, a fin de conseguir que se aprovechen bien los fondos y la asistencia técnica;
47. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que exprese solidaridad y preste apoyo a los países en reforma, facilitando asistencia técnica y financiera y ofreciéndoles una colaboración comercial equitativa, reconociendo que las condiciones económicas específicas requieren medidas igualmente específicas;
48. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a que intensifiquen los esfuerzos desplegados para luchar resueltamente contra la corrupción y la delincuencia organizada, a que cumplan cabalmente sus respectivos acuerdos internacionales, y a que cooperen eficazmente entre ellos y con las respectivas organizaciones internacionales, con inclusión, cuando sea necesario, del establecimiento de mecanismos interinstitucionales de alto nivel para la lucha contra la corrupción;
49. Insta asimismo a los Estados participantes de la OSCE a que estudien la posibilidad de convocar una reunión ministerial de los ministros pertinentes a fin de examinar formas prácticas de cooperación para luchar contra la corrupción y la delincuencia organizada;
50. Insiste en la necesidad de crear sistemas de seguridad social estables y de construir una sólida “asociación social” entre empleadores y empleados y sus organizaciones;

51. Alienta en la mayor medida posible un cambio en la dirección del desarrollo agrícola en favor de la institución, el mantenimiento y la mejora de la agricultura del sector privado, centrandó dicha agricultura en el productor primario, el pequeño explotador agrícola y el agricultor privado, así como la promoción de operaciones más orientadas al mercado, a fin de mejorar el bienestar y la prosperidad de nuestras poblaciones y para impulsar la seguridad alimentaria general en un contexto de desarrollo sostenible;

Estrategias de acción en el plano de la política medioambiental

52. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes de la OSCE para que cumplan a todos los niveles la legislación medioambiental convenida y a que aceleren el ritmo de aplicación y control;
53. Apoya todos los esfuerzos desplegados por el PNUMA y la CEPE a fin de elaborar un sistema de alerta temprana para casos de desastre natural y medioambiental, y exhorta a la OSCE y organizaciones asociadas a que institucionalicen la corriente mutua de informaciones y análisis;
54. Insta a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a que mejoren sistemáticamente la concienciación en materia de seguridad relacionada con el sector medioambiental, a fin de que se puedan reconocer y evaluar rápidamente las características de seguridad en ese sector;

Mejora de las actividades de la OSCE relacionadas con la Dimensión Económica

55. Subraya que la competencia singular de la OSCE en materia de cuestiones económicas, sociales y medioambientales relacionadas con la seguridad ha de seguir desarrollándose y complementando las actividades de otras instituciones;
56. Sugiere en ese contexto que la OSCE concentre sus actividades principalmente en lo siguiente:
- destacar los riesgos para la seguridad derivados de problemas económicos, sociales y medioambientales;
 - dar el impulso político necesario para abordar sistemática y oportunamente las causas más profundas de esas tensiones;
 - inculcar en los sectores decisorios y las organizaciones internacionales pertinentes la necesidad de combatir y superar de forma decisiva y en fase temprana los riesgos socioeconómicos y medioambientales reconocidos;
57. Pide al Presidente en ejercicio de la OSCE que incluya regularmente los problemas económicos, sociales y medioambientales relacionados con la seguridad en el orden del día del Consejo Permanente, y que el Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE presente sus análisis sobre cuestiones concretas;
58. Exhorta a la OSCE a que requiera de todas las instituciones internacionales pertinentes que compartan sistemáticamente sus datos económicos con la OSCE a fin de que haya un análisis y una evaluación institucionalizados de su pertinencia para la seguridad;

59. Insta a que los mandatos de las Misiones de la OSCE sobre el terreno incluyan sistemáticamente actividades de recogida de informaciones, evaluación y alerta temprana respecto de aspectos económicos y medioambientales, facilitando recursos especializados a las Misiones, cuando sea necesario y cuando otras organizaciones no estén desarrollando ya esas actividades;
60. Hace un llamamiento a la OSCE para que preste apoyo político a los proyectos de infraestructura destinados a vincular a Europa sudoriental con el resto del continente;
61. Estimula a la OSCE a que realce su función de mediación en los conflictos económicos, sociales y medioambientales relacionados con la seguridad confiando esa labor al Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales y a grupos ad hoc de la OSCE;
62. Invita a todos los órganos competentes de la OSCE a que formulen y precisen ideas de proyectos preventivos y se los propongan a las organizaciones internacionales asociadas para su ejecución;
63. Exhorta a la OIDDH de la OSCE a que amplíe su red de cooperación existente a las instituciones económicas, para que haya un intercambio periódico de experiencia y se lleven a cabo misiones de evaluación y proyectos conjuntos;
64. Recomienda que se amplíe el ámbito original del Foro Económico a fin de que pueda ocuparse de nuevas esferas de tensión en la esfera económica, intensifique el diálogo con representantes del sector privado y, sobre todo, modifique su ámbito de actuación a fin de que pueda adoptar recomendaciones para remitírselas al Consejo Ministerial;
65. Apoya activamente el “proceso de Mónaco” y las iniciativas elaboradas por el Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales a fin de promover la cooperación regional y subregional como factor esencial de buena vecindad y de incremento de la seguridad común;
66. Pide a los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE que desempeñen un papel activo en la segunda conferencia parlamentaria sobre *Procesos de cooperación económica subregional y los nuevos retos*, que tendrá lugar en Nantes del 13 al 15 de octubre de 1999;
67. Insta a los parlamentarios de la OSCE a que insistan en sus parlamentos nacionales para que se lleven a la práctica las recomendaciones de la AP de la OSCE, y expresa su firme voluntad de establecer un proceso de seguimiento para velar por la aplicación de esas recomendaciones.

CAPÍTULO III

(DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS)

MEJORA DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE

68. Reconociendo la importancia de la solidaridad y la asociación entre Estados participantes de la OSCE, que es esencial para que la OSCE pueda responder a los desafíos para la paz, la seguridad y la construcción de sociedades basadas en los principios de democracia, respeto de los derechos humanos y Estado de derecho,
69. Haciendo hincapié en que los compromisos inherentes a la OSCE deben incorporarse en la legislación nacional de los Estados participantes de la OSCE, y que dichos compromisos en materia de Dimensión Humana constituyen una preocupación directa y legítima para todos los Estados participantes y no son sólo un asunto interno del Estado de que se trate,
70. Tomando nota de que las políticas culturales y la enseñanza son instrumentos importantes para edificar sociedades pluralistas y tolerantes, y que la enseñanza es esencial para la protección y el respeto de los derechos y la identidad de las personas que pertenecen a minorías nacionales y para su integración en la sociedad,
71. Recordando los compromisos asumidos por los Estados participantes de la OSCE por los que se condena el totalitarismo, el odio racial y étnico, incluidos los romaníes, el antisemitismo, la xenofobia y la discriminación contra cualquier persona, así como la persecución por motivos religiosos e ideológicos,
72. Subrayando que los Estados participantes de la OSCE tienen que considerar el respeto de los derechos humanos como un valor intrínseco, pues constituye un importante factor de estabilización para las relaciones intraestatales e interestatales,
73. Lamentando las violaciones de derechos humanos infligidas a ciudadanos de Estados participantes de la OSCE mediante el uso de la fuerza por otros Estados participantes de la OSCE, en infracción del derecho internacional y los principios de la OSCE,
74. Haciendo hincapié en la importancia de la Dimensión Humana como aspecto esencial de la política general de la OSCE, ya que la observancia de los compromisos en materia de Dimensión Humana representa un elemento fundamental de la alerta temprana y la prevención de conflictos, y no se puede dissociar de otros aspectos de la labor de la OSCE,
75. Insistiendo en la importancia de que los procesos electorales, que son fundamentales para la democracia, sean abiertos, transparentes, libres y equitativos,
76. Aceptando que la AP de la OSCE tiene una función y una responsabilidad importantes en el desarrollo de prácticas y sistemas electorales democráticos, y que ocupa una posición única para insistir en la aplicación de los compromisos de la OSCE relativos a la necesidad de que haya elecciones justas,

77. Reconociendo la importancia de las organizaciones no gubernamentales para la edificación de la sociedad civil y para la promoción de los derechos humanos y del Estado de derecho, y que las ONG pueden desempeñar también una importante función en la supervisión del cumplimiento de los compromisos en materia de derechos humanos,
78. Apoyando la libertad de expresión y la existencia de medios informativos independientes y pluralistas como elemento esencial para el funcionamiento de la democracia,
79. Teniendo en cuenta el elevado número de refugiados que huyen de zonas afectadas por conflictos o tensiones internas, así como las dificultades crecientes para proteger los derechos de esas personas,
80. Advirtiendo que los legisladores también tienen una responsabilidad fundamental para encuadrar el debate sobre la inmigración y los refugiados en sus respectivos países y para desarrollar el marco legislativo apropiado en dichas esferas, y que la AP de la OSCE puede desempeñar una útil función respecto de los enfoques regionales, además de brindar un foro que genere la voluntad política de desarrollar estrategias coordinadas que aborden las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos en esas esferas,
81. Reconociendo la gran contribución que ha aportado el Consejo de Europa a la promoción de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho, y la necesidad de que prosiga la cooperación entre la OSCE y el Consejo de Europa, tanto en el plano gubernamental como en el plano parlamentario,
82. Invitando a los Estados participantes de la OSCE a que reconozcan plenamente a la Corte Penal Internacional creada hace poco en las Naciones Unidas como órgano judicial independiente y permanente, responsable de juzgar los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio cometidos directa o indirectamente por Estados,
83. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que hagan que su legislación nacional cumpla los compromisos inherentes a la OSCE. Si no lo han hecho todavía, es particularmente urgente que promulguen nuevas constituciones que garanticen el respeto de los derechos humanos fundamentales y la separación de poderes, incluida la independencia del poder judicial. La legislación tiene que estipular también condiciones para que las elecciones sean libres y justas. La OSCE debe desarrollar su capacidad de asesorar a los Estados participantes en esas cuestiones, cuando se le pida;
84. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE consideren la confección de planes de acción en materia de mejora de los derechos humanos y que los parlamentos examinen a intervalos regulares la evolución de la situación de los derechos humanos en el país;
85. Asume la tarea de poner en marcha un mecanismo que le permita recibir informes nacionales relativos a iniciativas y actividades en el ámbito de los derechos humanos y darles respuesta;

86. Anima a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a que creen un entorno en el que se respeten las diferencias étnicas, culturales, lingüísticas y religiosas, y en el que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para generar prosperidad, conseguir empleo y participar plenamente en los procedimientos de adopción de decisiones políticas;
87. Pide a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE que promuevan el respeto de los derechos de las mujeres y los niños de conformidad con los convenios internacionales pertinentes y fomenten la participación de las mujeres en las actividades políticas;
88. Pide también que se establezcan auténticas condiciones de igualdad entre las diversas agrupaciones étnicas, con miras a evitar un conflicto étnico armado, prestando mayor atención no sólo a la prevención de violaciones de los derechos de minorías étnicas sino también a la adopción de iniciativas por parte de tales minorías a fin de cumplir sus obligaciones para con la mayoría, el Estado y la comunidad internacional en su conjunto;
89. Insiste en la necesidad de que los Estados participantes de la OSCE adopten Constituciones que se basen en la protección de los derechos humanos y de las instituciones democráticas y en el reconocimiento mutuo de la igualdad entre diferentes comunidades étnicas y culturales;
90. Exhorta a los Estados participantes a que cumplan plenamente con sus compromisos, enunciados en el Documento de Clausura de Viena 1989, de que “adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación contra individuos o comunidades, por motivo de religión o creencia” y que “promoverán un clima de tolerancia y respeto mutuos”;
91. Condena las declaraciones de parlamentarios de Estados participantes de la OSCE que fomenten o apoyen el odio racial o étnico, el antisemitismo y la xenofobia, incluso contra los romaníes, y elogia las medidas tomadas por parlamentarios de Estados participantes de la OSCE para rechazar a aquellos de sus colegas que abogan por el odio racial o étnico, el antisemitismo y la xenofobia, incluso contra los romaníes;
92. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que reconozcan la diversidad lingüística y, por lo tanto, estimulen la publicación y distribución de obras escritas y electrónicas en los idiomas de las diferentes comunidades étnicas y culturales, y a que estimulen la enseñanza a nivel primario, secundario y superior en los idiomas de minorías nacionales;
93. Pide a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho que ratifiquen la Convención de 1951 de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, aplicando plenamente todas sus disposiciones orientadas a la protección de los derechos de los refugiados, entre ellos el derecho de “non-refoulement”;
94. Insta a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE, así como a todos los mecanismos y estructuras de la OSCE, a que cesen todo intento de modificar la situación demográfica recurriendo a la fuerza mediante una depuración étnica y, si esto sucediera, a que tomen medidas urgentes para eliminar las consecuencias y reinstaurar el *status quo*;

95. Recomienda encarecidamente que se aplique el principio imperativo de que las personas culpables del delito de depuración étnica y genocidio, o de cualquier otra violación de los derechos humanos basada en la pertenencia étnica, sean castigadas;
96. Insta a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a que se ocupen principalmente de la protección de los refugiados y de las personas desplazadas y de la mejora de sus condiciones de vida; y, en particular, a que den prioridad a la repatriación de los que deseen retornar;
97. Pide a los Estados participantes de la OSCE que velen por el respeto del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra y sus dos protocolos adicionales, sobre todo en lo que respecta a las personas civiles en territorios bajo control de una Potencia ocupante;
98. Insiste en la necesidad de que los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE velen por que los refugiados y las personas desplazadas que hayan sido expulsados tengan derecho a retornar a sus hogares, y a recuperar sus bienes o recibir una indemnización;
99. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE ratifiquen y cumplan los acuerdos internacionales sobre protección de derechos humanos y examinen la posibilidad de promulgar instrumentos jurídicos nacionales e internacionales pertinentes con miras a dar efecto a dichos acuerdos;
100. Insta a los Estados participantes de la OSCE, de conformidad con el Protocolo Adicional N° 6 de la Convención Europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, elaborada en el marco del Consejo de Europa, a que introduzcan en sus legislaciones antes del final del presente milenio una moratoria para las ejecuciones y en última instancia la plena abolición de la pena de muerte;
101. Insta al Gobierno de Turquía a que respete la Convención Europea de Derechos Humanos y suspenda la pena de muerte impuesta a Abdulá Ocalan, no como reconocimiento ni siquiera mínimo del terrorismo, sino con miras a promover el reconocimiento de los derechos de las minorías en Turquía;
102. Sugiere que los Estados participantes de la OSCE intensifiquen sus esfuerzos para promover los programas de enseñanza e información, pues es esencial que los ciudadanos conozcan sus derechos humanos y los compromisos de sus respectivos Estados a ese respecto;
103. Propone que se organicen concursos anuales, con participación de los estudiantes de instituciones superiores de todos los Estados participantes de la OSCE, de redacción de ensayos sobre cuestiones de derechos humanos. Esos concursos deben organizarse junto con otras instituciones, como el Consejo de Europa y la Unión Europea;
104. Insta a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a que aprovechen al máximo las posibilidades que les ofrecen los mecanismos de prevención de conflictos de la OSCE, así como las Instituciones de la OSCE;
105. Insta asimismo a la OSCE y a los Estados participantes a que dediquen mayor atención a resolver los conflictos “congelados” (por ejemplo en Abjazia, Georgia),

puesto que constituyen una amenaza potencial y auténtica para la defensa y el respeto de los derechos humanos fundamentales;

106. Pide a los Estados participantes de la OSCE que proporcionen fondos, recursos y personal adecuados que garanticen el funcionamiento eficaz de las instituciones de la OSCE. Una financiación adecuada de las actividades en materia de derechos humanos representa una valiosa inversión para el futuro;
107. Recomienda encarecidamente que se recurra a todos los mecanismos de la OSCE para que así se apliquen las resoluciones adoptadas que prescriben que todos los Estados participantes involucrados en conflictos deben cumplir las resoluciones y los acuerdos de la OSCE, así como los compromisos que han contraído durante las negociaciones;
108. Pide a todos los Estados participantes de la OSCE que cumplan plenamente sus compromisos contraídos en la OSCE, al tiempo que apela a los Estados que han disfrutado de la democracia durante más tiempo a que brinden ayuda a los países que actualmente están atravesando el período de transición;
109. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE, incluidos sus Parlamentos, recaben más asistencia de las Instituciones pertinentes de la OSCE para promover la aplicación de sus compromisos en materia de Dimensión Humana;
110. Sugiere que los Estados participantes de la OSCE que todavía no lo hayan hecho establezcan la institución del Ombudsman Parlamentario o comités parlamentarios de derechos humanos;
111. Propone que se establezca un foro de la OSCE en el que grupos específicos, organizaciones no gubernamentales y personas puedan presentar sus problemas y casos para su examen y debate. En este foro deberían participar parlamentarios;
112. Hace hincapié en la importante función de las Misiones de la OSCE en la promoción de los derechos humanos en los países en los que desarrollan su actividad. Este aspecto debe incluirse en sus mandatos y se les debe proporcionar recursos adecuados, personal incluido, para llevar a cabo esas funciones. La importancia de los derechos humanos debe reflejarse en las políticas de contratación de las Misiones;
113. Insta a las Misiones de la OSCE sobre el terreno a que presten también atención a la situación de la mujer, así como al papel que la mujer puede desempeñar en la mejora de la situación de los derechos humanos y la prevención de conflictos. Deberían participar más mujeres en la labor cotidiana de las Misiones;
114. Sugiere que las Misiones examinen la posibilidad de organizar seminarios sobre la aplicación de los compromisos en materia de derechos humanos. La AP de la OSCE está dispuesta a contribuir al éxito de esos seminarios mediante la participación de parlamentarios;
115. Respalda el acuerdo entre la AP de la OSCE y la OIDDH acerca de la cooperación en la supervisión de elecciones, firmado por el Presidente de la AP de la OSCE y el Presidente en ejercicio de la OSCE en 1997. El acuerdo refuerza la capacidad de la OSCE para supervisar eficazmente las elecciones. La OIDDH debe seguir colaborando estrechamente con la AP de la OSCE, las ONG y otras instituciones

pertinentes en la supervisión de elecciones, en la promoción de prácticas y normas electorales democráticas, y en la aplicación y expresión de normas libres, justas y transparentes en todas las misiones de observación de elecciones y en sus declaraciones;

116. Hace hincapié en la necesidad de que haya un seguimiento más eficaz de los informes sobre supervisión de elecciones. Debe establecerse un mecanismo que obligue a cada Estado participante cuyas elecciones hayan sido objeto de supervisión a responder a las observaciones y recomendaciones de los observadores de la OSCE. Se espera también de los gobiernos que en su respuesta comuniquen hasta qué punto tienen la intención de cumplir las recomendaciones de los observadores;
117. Hace hincapié también en la necesidad de que, en la supervisión de elecciones, haya una estrategia común de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y otras asambleas europeas;
118. Recomienda que se supervisen también las elecciones en las democracias establecidas. Para las democracias incipientes sería útil saber de qué forma se organizan las elecciones en países que poseen una experiencia más prolongada en materia de elecciones con pluralidad de partidos. Incluso los países experimentados se beneficiarán de las críticas y recomendaciones de observadores del exterior;
119. Preconiza que se establezcan Comisiones Electorales Centrales en las democracias incipientes y, si es posible, comisiones electorales regionales y locales. La ausencia de tales órganos electorales permanentes impide que se instaure de modo consecuente el Estado de derecho, dificulta la adquisición de experiencia electoral y de una memoria institucional, facilita la posibilidad de que se sigan malas prácticas electorales y encarece considerablemente la celebración de elecciones;
120. Pide que se refuerce más la función del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales. Sus recomendaciones deben quedar fortalecidas por la adopción de medidas adicionales eficaces. Se debe crear un mecanismo en virtud del cual todo Estado participante cuyas autoridades hayan recibido recomendaciones del Alto Comisionado esté obligado a responder a dichas recomendaciones. Hay que proporcionar recursos adicionales para las actividades del Alto Comisionado;
121. Sugiere que la OIDDH, al desempeñar su importante función de fomento de los derechos humanos y fortalecimiento de las instituciones democráticas, trabaje con mayor eficacia para consolidar la democracia y el Estado de derecho, organizar elecciones libres y justas, y fortalecer las instituciones democráticas. Para ello, el Consejo Permanente debe adoptar un mandato revisado para la OIDDH que incluya, entre otros elementos:
 - Mejora de su capacidad de supervisar en los Estados participantes de la OSCE el cumplimiento de sus compromisos en materia de Dimensión Humana;
 - Capacidad de identificar eficazmente los casos de violación de los compromisos en materia de Dimensión Humana en los Estados participantes de la OSCE y de someter dichos casos al examen de los órganos apropiados de la OSCE;

- Prestación de apoyo a las Misiones de la OSCE;
 - Actuación como centro de intercambio de la información relativa a la Dimensión Humana y al fortalecimiento de la sociedad civil;
 - Cooperación eficaz con las ONG para obtener informaciones acerca del incumplimiento de los compromisos en materia de Dimensión Humana;
 - Incremento de la capacidad de prestar asesoramiento especializado;
122. Anima a la OIDDH y a las Misiones de la OSCE a que aúnen sus esfuerzos para responder eficazmente al incumplimiento de los compromisos inherentes a la OSCE mediante la intensificación de las actividades sobre el terreno y mediante el estímulo del diálogo y el fomento de la confianza entre las autoridades y los diferentes sectores de la sociedad civil;
123. Sugiere que los seminarios que organice la OIDDH se concentren en cuestiones de amplio interés para la OSCE, los Estados participantes de la OSCE y las ONG;
124. Hace hincapié en la responsabilidad de la OIDDH por lo que se refiere a la integración de las ONG en la labor de la OSCE;
125. Recomienda que se mejoren las Reuniones de Aplicación de la OSCE sobre cuestiones de la Dimensión Humana. Esas reuniones constituyen un importante instrumento y desempeñan una función esencial en el marco de la OSCE. Un examen público del historial de un país en la aplicación de sus compromisos en materia de Dimensión Humana coadyuva a promover el cumplimiento y a determinar las esferas en que se necesite asistencia;
126. Considera que las Reuniones de Aplicación se podrían mejorar de la siguiente manera:
- Concentrando el orden del día en un número limitado de cuestiones de interés general más amplio;
 - Aprovechando el tiempo con más eficacia;
 - Logrando que los Gobiernos estén representados a un nivel suficientemente alto por personas que posean los debidos conocimientos técnicos;
 - Promoviendo la publicidad de las Reuniones;
 - Aprovechando mejor las oportunidades de formular recomendaciones concretas si hay casos que plantean dificultades;
 - Haciendo que el orden del día sea examinado después de cada Reunión de Aplicación por el Consejo Permanente;
127. Acoge con satisfacción que se celebren en Viena reuniones adicionales sobre cuestiones relativas a la Dimensión Humana, que tendrán lugar el presente año por primera vez y en las que se examinarán más exhaustivamente cuestiones que se consideraron importantes para las Reuniones de Aplicación, y espera que sus resultados se tengan en cuenta en la labor del Consejo Permanente;

128. Hace hincapié en la necesidad de que la OSCE y sus Estados participantes se beneficien de la valiosa contribución de las ONG de la siguiente manera:
 - Reforzando la relación entre la OSCE y las ONG como componente importante de las Reuniones de Aplicación y de los seminarios sobre la Dimensión Humana;
 - Destacando los beneficios para la OSCE de que las ONG proporcionen información y asesoramiento en las esferas de su especialidad;
129. Pide a las Misiones a que utilicen las ONG para los mismos fines;
130. Insta a la OSCE a que proteja a las ONG que promuevan los derechos humanos en circunstancias difíciles;
131. Insiste en que los documentos de la OSCE, especialmente los que se refieren a los compromisos de los Estados participantes de la OSCE en materia de Dimensión Humana, tienen que estar disponibles en cada país en los idiomas del Estado;
132. Recomienda que se refuercen la función y las responsabilidades del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación;
133. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a que cooperen con el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, y respalda la promoción de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas;
134. Recomienda que las cuestiones de la Dimensión Humana ocupen un lugar más destacado en el orden del día de las reuniones semanales del Consejo Permanente y que figuren regularmente en la labor cotidiana de la OSCE;
135. Propone que la OSCE organice, con participación de su Asamblea Parlamentaria, seminarios que examinen la aplicación de los compromisos en materia de Dimensión Humana en lo que respecta a la legislación nacional de los Estados participantes de la OSCE. Las Misiones de la OSCE pueden desempeñar una activa función en la iniciación y organización de dichos seminarios;
136. Recalca la necesidad de seguir desarrollando la cooperación con otras instituciones parlamentarias, como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea del Atlántico Norte y el Parlamento Europeo, a fin de promover sus objetivos comunes y para evitar la duplicación de actividades.

**RESOLUCIÓN SOBRE
LA FUNCIÓN DE LA OSCE EN LA PREVENCIÓN DE CRISIS
Y EL ARREGLO DE CONTROVERSIAS**

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Remitiéndose al hecho de que la OSCE, en calidad de organización regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, efectúa una importante contribución para velar por la paz y la estabilidad en su ámbito de competencia,
2. Haciendo hincapié en que, debido al elevado número de sus miembros y a su amplio mandato, la OSCE resulta especialmente idónea para llevar a cabo tareas que incluyan la prevención de crisis civiles, la solución de controversias y la asistencia después de las crisis. El ámbito de competencia de la OSCE incluye cuestiones relativas a los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, así como asuntos relativos a la seguridad militar, tales como el desarme, el control de armamentos y la vigilancia de crisis derivadas de procesos de transformación económica y factores medioambientales,
3. Consciente de que la OSCE desempeña tales tareas en estrecha colaboración con otras organizaciones que se ocupan de la seguridad, y concede especial importancia a la cooperación con el Consejo de Europa, la Unión Europea y la OTAN,
4. Haciendo hincapié en que es preciso estrechar dicha cooperación y en que todas las partes deben desplegar esfuerzos a fin de conseguir entre esas organizaciones una coordinación libre de jerarquías y orientada a la consecución de resultados, recurriendo a sus respectivas ventajas comparativas, y con miras a crear sinergias que serán indispensables para asegurar la paz en Europa,
5. Reconociendo que los conflictos en la ex Yugoslavia, y especialmente el conflicto de Kosovo, han dejado patente que es preciso perfeccionar los instrumentos de prevención internacional de crisis civiles y solución de controversias a fin de velar por una prevención efectiva de la guerra en la zona de la OSCE en el futuro,
6. Consciente de que la consolidación de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho en los países de la OSCE y la garantía de derechos para las minorías son requisitos previos indispensables para que las poblaciones puedan convivir pacíficamente, y también para la existencia de sistemas libres y democráticos de gobierno en la zona de la OSCE, motivo por el cual también se concede una importancia clave a la instauración de estas condiciones fundamentales en los países de la OSCE en el ámbito de la prevención de crisis,

Estrategias de acción para la prevención de crisis civiles y la solución de controversias:

7. Exhorta a los Estados miembros a que confieran mayor influencia política a la OSCE, entre otras formas incrementando la autoridad política del Secretario General de la OSCE;

8. Pide que se fortalezca la capacidad de la OSCE de tomar medidas para cumplir las tareas que se le han encomendado, proporcionando suficientes recursos presupuestarios y personal cualificado;
9. Pide que se funde un centro de capacitación propio de la OSCE, así como una reserva de personal civil para que los miembros de la plantilla de la OSCE puedan estar debidamente preparados para ejecutar sus tareas;
10. Aconseja que se establezca en la OSCE un grupo reducido de planificación militar que prepararía las tareas de la Organización que requieran conocimientos militares especializados, en estrecha cooperación con otras organizaciones que se ocupan de la seguridad;
11. Recomienda que el mandato de la OSCE incluya competencias policiales;
12. Recomienda que se codifique de acuerdo con el derecho internacional la condición de organización regional de la OSCE en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y que se establezca una base jurídica aceptada por todos los Estados miembros de la OSCE para las tareas que lleve a cabo la OSCE en el campo de la prevención de crisis civiles, la solución de controversias y la asistencia después de las crisis;
13. Pide que se brinde la alternativa de la adopción de decisiones sin el beneplácito de las partes involucradas en un conflicto (consenso menos uno), para garantizar que la OSCE pueda actuar en los casos de continua violación de sus principios y obligaciones;
14. Recomienda que se siga desarrollando el concepto de autonomía como medio, ya demostrado por la experiencia en el pasado, de velar por el derecho a la libre determinación lingüística, religiosa y cultural;
15. Pide que se amplíe el concepto de responsabilidad de los Estados miembros de la OSCE entre sí y ante sus propios ciudadanos en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones y los principios acordados;
16. Insta urgentemente a que se reafirme el principio de que el cumplimiento de los principios y requisitos acordados en el marco de la OSCE, sobre todo en la esfera de la dimensión humana, no constituye un asunto exclusivamente interno de cada uno de los Estados, sino que es asunto de interés directo y justificado de todos los Estados participantes;
17. Insta a que se refuerce la función de la Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE como importante instrumento de prevención de crisis civiles y de solución de controversias;
18. Pide que se fortalezca la cooperación entre la OSCE y las instituciones subregionales;
19. Reafirma el principio de la libre elección de alianzas para los Estados participantes;

20. Insta urgentemente a que se recurra a las negociaciones en curso sobre una Carta de la Seguridad Europea para poder cumplir esos objetivos antes de la Cumbre de la OSCE en Estambul el 18 y 19 de noviembre de 1999.

RESOLUCIÓN SOBRE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Condenando el hecho de que cada año millones de personas, en su abrumadora mayoría mujeres o niños, son objeto de tráfico y comercio sexual internacional, en flagrante violación de sus derechos humanos fundamentales,
2. Subrayando que la trata de seres humanos constituye en todas sus manifestaciones un mal que exige medidas concertadas y enérgicas de los países de origen, tránsito y destino, así como de las organizaciones internacionales,
3. Observando que la trata de seres humanos a escala internacional no se reduce al tráfico sexual, sino que conlleva también el trabajo forzado y otras violaciones de derechos humanos internacionalmente reconocidos,
4. Preocupada porque el tráfico sexual es una manifestación especialmente brutal de la trata internacional de personas que conlleva implícitos todos los factores propios del delito de violación, puesto que tiene por resultado la participación no voluntaria de otra persona en actos sexuales mediante el engaño, la fuerza o la coerción,
5. Consciente de que la trata de mujeres y niños en la zona de la OSCE y más allá de la misma está inextricablemente vinculada al fenómeno mundial de la delincuencia organizada en materia de esclavitud, trabajo forzado y prostitución forzosa,
6. Recordando los compromisos de los Estados participantes de la OSCE, tal y como se enunciaron en el Documento de Moscú 1991, de que “tratarán de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución femenina, incluso estableciendo prohibiciones jurídicas adecuadas contra esos actos y otras medidas adecuadas”,
7. Recordando que el derecho internacional reconoce el derecho de ser libre de la esclavitud y de la servidumbre no voluntaria, la detención inmotivada, los tratos degradantes o inhumanos y la interferencia inmotivada en la vida privada o familiar, así como el derecho de ampararse en la ley contra dichos abusos,
8. Preocupada porque la legislación vigente y la aplicación práctica de las leyes en algunos Estados participantes de la OSCE no bastan para disuadir de este comercio humano ni para procesar a los traficantes de personas, y que la aplicación de la ley contra los tratantes internacionales de personas para fines sexuales también tropieza con la indiferencia y la corrupción de las autoridades, y en ciertos casos con la participación activa de las mismas en este tráfico,

9. Hace un llamamiento urgente a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE para que adopten nuevas leyes y mecanismos de aplicación, o fortalezcan aquellos que ya estén en vigor, para castigar a los traficantes, especialmente a los que empleen la fuerza o el engaño para introducir a mujeres o niños como objetos de tráfico en la trata sexual internacional, y que protejan los derechos de las víctimas de esa trata,
10. Insta a los Gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a que elaboren estrategias de aplicación de la ley coordinadas a nivel nacional e internacional para luchar contra la delincuencia organizada, y sobre todo contra la influencia de ésta en la trata de mujeres y niños,
11. Recomienda que los países de origen, tránsito y destino de las víctimas de ese tráfico lleven a cabo campañas informativas para aumentar la concienciación pública y el entendimiento de este problema,
12. Sugiere que la OIDDH convoque una reunión de asesores expertos y de autoridades competentes en esta cuestión procedentes de Estados participantes de la OSCE para que elaboren una estrategia coordinada de lucha contra este problema.

RESOLUCIÓN SOBRE EL ASESINATO DE GALINA STAROVOITOVA

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Reconociendo que Galina Starovoitova, defensora de la libertad, adalid infatigable de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en Rusia, y también crítica abierta de la corrupción en la cúpula política, fue trágicamente asesinada en San Petersburgo el 20 de noviembre de 1998,
2. Expresa sus condolencias a los familiares y colegas de Galina Starovoitova;
3. Insta a los Estados participantes de la OSCE que todavía no lo hayan hecho a que condenen públicamente este asesinato irracional, apela al Gobierno ruso para que recurra a todas las vías pertinentes a fin de que los autores respondan de su crimen ante la justicia, y hace asimismo un llamamiento a todos los Estados participantes de la OSCE para que cooperen con el Gobierno ruso y respalden estos esfuerzos.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FEDERACIÓN RUSA

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

1. Recordando la importante labor que ha desempeñado la Federación Rusa a fin de reformar su sistema procesal penal, y que este país ha adoptado la Constitución de 1993 y ha ratificado la Convención Europea de Derechos Humanos,

2. Haciendo hincapié en la necesidad de tomar medidas para aplicar las reformas jurídicas en la práctica en los tribunales, de modo que las reformas cumplan su objetivo,
3. Subrayando que las reformas futuras perderán credibilidad si se aprueban sin que se las aplique en la jurisprudencia práctica,
4. Haciendo notar el caso pendiente del ciudadano ruso Aleksandr Nikitin, quien desde el otoño de 1995 ha sufrido procedimientos injustificados basados en una legislación secreta y retroactiva; estuvo bajo custodia durante diez meses y desde entonces se le ha restringido la libertad de movimiento debido a acusaciones de haber cometido delitos basadas en la legislación antedicha, está privado del derecho *de facto* al recurso judicial, puesto que tanto la Audiencia Civil de San Petersburgo en octubre de 1998 como el Tribunal Supremo de la Federación Rusa en febrero de 1999 aplazaron la vista para que se hiciera una nueva investigación en vez de dictaminar sobre su caso, a pesar de que ninguno de los dos tribunales tenía pruebas convincentes contra él,
5. Señalando que el proceso contra el Sr. Nikitin implica la violación de numerosas disposiciones de la Constitución rusa y de la Convención Europea de Derechos Humanos,
6. Recomienda que las autoridades de la Federación Rusa velen por que se apliquen debidamente las reformas jurídicas necesarias en un Estado de derecho;
7. Pide a las autoridades rusas que prosigan su encomiable empeño por instaurar el Estado de derecho, de modo que los derechos y las libertades enunciados en la Constitución rusa y en la Convención Europea se cumplan no sólo en teoría, sino también en la práctica.